

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 10 de Agosto de 2009

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

MOG/PNH/pmc

ESTABLECE "DIA NACIONAL DEL
BRIGADISTA FORESTAL".

SANTIAGO, - 2 JUN 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 47 / VISTO : lo dispuesto en el DFL 294, del
Ministerio de Hacienda, de 1960, orgánico del Ministerio de
Agricultura; el artículo 32º, N°6 de la Constitución Política
de la República de Chile; y, la resolución N° 1.600, de
2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura
es la Secretaría de Estado encargada de fomentar las
actividades agropecuarias del país, estando su acción
fundamentalmente encaminada, entre otras actividades, a la
conservación, protección y acrecentamiento de los recursos
naturales renovables.

Que, a través de la Corporación
Nacional Forestal (CONAF), esta Secretaría de Estado vela
por la protección de los ecosistemas forestales del país
llevando a cabo diversas acciones, entre ellas, la
prevención, detección, control de incendios forestales y
programas de educación.

Que, en cumplimiento de su
labor, la Corporación Nacional Forestal, a través de sus
brigadas forestales, combate los incendios forestales que
ocurren en nuestro país.

Que, esta loable labor no solo la
cumplen las brigadas forestales de CONAF, sino que
también lo hacen las brigadas que las empresas forestales
organizan para proteger sus plantaciones, principalmente a
través de empresas contratistas, como así también brigadas
del Cuerpo de Bomberos de Chile, del Ejército, y de la
Armada de Chile.

Que, lamentablemente, las
brigadas forestales de nuestro país, han sufrido la trágica
pérdida de brigadistas en el combate de incendios
forestales. En efecto, desde el año 1974 a la fecha han
fallecido 54 compatriotas en la lucha contra el fuego y en
operaciones aéreas.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 24 JUN 2009

DEPART. JURIDICO	27107	28 JUN 2009
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

TOMADO RAZON

4 AGO 2009



Handwritten signature and date stamp.

Que, se ha resuelto establecer el "Día del Brigadista Forestal", con el fin de reconocer y destacar la abnegada labor que realizan tanto hombres como mujeres de nuestro país y homenajear a aquellos brigadistas fallecidos en el combate contra el fuego.

D E C R E T O :

1.- Establécese el día 15 de Febrero de cada año, como el "Día Nacional del Brigadista Forestal".

2.- Cada año, el Ministerio de Agricultura organizará, en conjunto con los demás sectores que realizan labores forestales, actividades de conmemoración de dicha fecha.

3.- La Corporación Nacional Forestal será la entidad encargada de la coordinación de las actividades del día del Brigadista Forestal.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA